



**ORDEN FOM/1587/2024, de 23 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.**

La Constitución española, en su artículo 47, consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Asimismo, en su artículo 148.1.3, se reconoce a las Comunidades Autónomas la potestad de que asumiesen en sus Estatutos de Autonomía competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.10.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, que comprende, en todo caso, la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, en su artículo 71. 32.<sup>a</sup>, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial el órgano competente en el área material expuesta, en virtud de lo dispuesto, en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a las competencias asumidas, y atendiendo a que existen numerosos municipios de menor población que no cuentan con medios económicos suficientes para impulsar promociones propias que puedan dar satisfacción a la demanda que vienen constatando, en particular por el sector joven de la población, también por parte de otros colectivos con dificultades para acceder al mercado libre de vivienda, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en coherencia con la política autonómica de apoyar el ejercicio de las competencias de los municipios en esta materia, pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de redacción de proyectos y construcción de viviendas públicas capaces de contribuir a garantizar el derecho a un hogar digno, en propiedad o en alquiler.

En este sentido, con esta convocatoria se pretende impulsar la financiación de promociones para la construcción de viviendas públicas de alquiler, de nueva planta o en procedimientos de rehabilitación integral de edificaciones preexistentes.

Mediante Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 28 de agosto de 2024, la convocatoria de subvenciones a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin.

La citada Orden prevé, en su apartado tercero, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 10.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030G/4321/760231/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con la siguiente distribución temporal:

- 2024: 5.900.000 euros.
- 2025: 1.100.000 euros.
- 2026: 3.000.000 euros.

El régimen de concesión de estas subvenciones se ajusta al procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, garantizándose la transparencia de las actuaciones administrativas.

Además de por la convocatoria, estas subvenciones se rigen por lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 9 de octubre de 2024, realizadas las subsanaciones pertinentes, evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en



el apartado octavo de la Orden, emitido informe por la Comisión de valoración; se formuló propuesta de resolución provisional de 27 de noviembre de 2024, que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 2 de diciembre de 2024, dando un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo de alegaciones, estudiadas las mismas, se emite nuevo informe por la Comisión de Valoración de fecha 12 de diciembre de 2024 proponiendo desestimar las alegaciones de La Puebla de Albortón, Cosuenda, Alberite de San Juan y Ejea de los Caballeros y estimando las de Maella, por los siguientes motivos:

- En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, se considera que el contenido de las alegaciones no desvirtúa el hecho de que nos encontramos ante una vivienda pública que es objeto de alquiler por parte del Ayuntamiento, tal y como se manifiesta en el certificado de alcaldía. En la Orden de la convocatoria no se exigen unos requisitos determinados para calificar las viviendas de titularidad municipal como Parque Público, y de acuerdo con la definición de Patrimonio Público de Vivienda Social establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, se corresponde con el concepto de vivienda de parque público. En consecuencia se propone mantener el número de viviendas indicadas por el Ayuntamiento en la documentación inicial.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cosuenda, se considera que al solicitar la ayuda no se cometió ningún error material, de hecho o aritmético regulado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se ha estimado la cuantía solicitada y que la propia solicitud conlleva la aceptación tácita de la que resulte concedida.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Alberite de San Juan porque el ISDT aplicado al municipio corresponde al valor vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, según establece la convocatoria en su apartado octavo y que actualmente se encuentra regulado en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el ISDT de municipios y comarcas regulado en la ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, modificada por Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo. Además, la vivienda a que hace referencia en las alegaciones consideramos que sí forma parte del Parque público de viviendas, independientemente de la existencia de servidumbres de paso en la misma y en aplicación de la definición de patrimonio público de vivienda social que establece el artículo 28 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- En cuanto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros, la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, establece que serán beneficiarios de esta subvención los municipios aragoneses definidos en el artículo tres de las bases reguladoras aprobadas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo. En consecuencia, los beneficiarios son los municipios definidos en el artículo 2.1 de la ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, no los núcleos de población. Además, en el apartado octavo de la convocatoria donde se establecen los criterios de otorgamiento de la subvención al aplicar el baremo del índice sintético de desarrollo territorial (ISDT) se hace referencia a que a cada municipio se le asignará una puntuación en función al referido índice de los municipios, no de los núcleos de población pertenecientes a ellos.

- Estimar las alegaciones del Ayuntamiento de Maella, que aclara que el importe concedido correspondería a la construcción y rehabilitación de cuatro viviendas y no de seis, cómo se hacía constar en la propuesta de resolución provisional. Dado que en su solicitud hacía referencia únicamente a la rehabilitación de dos edificios sin especificar el número de viviendas y que no supone una modificación de la cuantía solicitada ni concedida, se estiman las alegaciones modificando así el número de viviendas objeto de subvención de seis a cuatro.

A la vista del expediente y de los citados informes y conforme a lo establecido en el apartado decimo, 2 g) de la citada Orden, el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio formula Propuesta de resolución definitiva el 13 de diciembre de 2024 y ordena que se eleve al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, órgano competente para la resolución del procedimiento.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, conjunta de los Departamentos de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia y de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones



otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, por la que se convocan subvenciones a municipios de Aragón para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia por los Ayuntamientos de La Puebla de Albortón, Cosuenda, Alberite de San Juan y Ejea de Los Caballeros y estimar las alegaciones del Ayuntamiento de Maella, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Segundo.— Aprobar la propuesta de concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones destinadas a municipios de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 167, de 28 de agosto de 2024) a las entidades que se relacionan en el anexo I de esta propuesta de resolución provisional, por importe de 10.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, indicando la puntuación según el ISTD y el número de viviendas pertenecientes al parque público municipal, la puntuación final obtenida, el importe concedido y fecha de entrada de la solicitud completa.

Asimismo, estimar la concesión parcial a El Burgo de Ebro por importe de 352.942,36 € por falta de crédito presupuestario para la totalidad de la cuantía solicitada.

Tercero.— Desestimar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas a municipios de Aragón, a las entidades que se relacionan en el anexo II, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Este anexo II constituye la lista de reserva que está integrada por las solicitudes que no van ser atendidas por falta de crédito presupuestario, ordenadas según la puntuación obtenida en la presente convocatoria y que, según lo establecido en el apartado decimosegundo de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, serán primeros adjudicatarios según el orden de prelación resultante en caso de convocarse otra posterior, sin más requisitos que manifestar su voluntad de acceder a la subvención y sin necesidad de reiterar la presentación de la documentación exigida.

Cuarto.— Denegar la concesión de las subvenciones para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificaciones para el mismo fin destinadas a municipios de Aragón a las entidades que se relacionan en el anexo III, en el que se indica expresamente la causa de exclusión y declarar desistidos a las entidades que, tras presentar la solicitud hayan renunciado a la misma.

Quinto.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la parte dispositiva y los anexos I, II y III referidos a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosegundo punto 6, de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13030 G/4321/760231/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— Los municipios beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto de la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto.

Octavo.— El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el municipio beneficiario, de la realización de la actividad para la cual se concedió, de conformidad con el apartado decimoquinto de la Orden.

No obstante, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención:

El primer pago, de carácter parcial, con carácter de anticipo, será por cantidad equivalente al 59% del importe concedido y se efectuará con cargo al presupuesto de 2024.

El segundo pago parcial con carácter de anticipo será por importe del 11% de la ayuda concedida y se efectuará con cargo al presupuesto de 2025.

Noveno.— En relación con el apartado decimotercero de la Orden, la solicitud de la subvención conlleva la aceptación tácita de la ayuda que resulte concedida, entendiéndose que la



entidad local acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden FOM/578/2024, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras, así como las recogidas en la Orden FOM/971/2024, de 19 de agosto, de convocatoria, así como las previstas en el resto de la normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Décimo.— Las entidades locales beneficiarias podrán renunciar expresamente a la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística  
y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



**ANEXO I – SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

ORDEN	MUNICIPIO	CRITERIOS OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN					CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
		(A) PUNTAJACIÓN ISDT	(B) PUNTAJACIÓN Nº VIVDAS. PARQUE PUBLICO	(A+B) PUNTAJACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VALIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE CONCEDIDO	
1	OBÓN	2	2	4	07/10/2024 08:40:00	1	66.000,00	
2	CAÑADA DE BENATANDUZ	2	2	4	11/11/2024 17:52:00	1	66.000,00	
3	CASTEJON DE ALARBA	2	2	4	14/11/2024 18:48:00	2	120.000,00	
4	CIMBALLA	2	2	4	22/11/2024 00:00:00	1	19.666,74	
5	VERA DE MONCAYO	1	2	3	05/09/2024 08:49:00	4	252.000,00	
6	LINARES DE MORA	1	2	3	06/09/2024 13:05:00	2	126.000,00	
7	CARENAS	1	2	3	30/09/2024 13:43:00	1	63.000,00	
8	CERVERA DE LA CAÑADA	1	2	3	08/10/2024 09:47:00	1	60.000,00	
9	HERRERA DE LOS NAVARROS	1	2	3	08/10/2024 13:09:00	1	57.750,00	
10	JARABA	1	2	3	08/10/2024 17:11:00	2	126.000,00	
11	BIEL	1	2	3	09/10/2024 11:48:00	2	52.398,95	
12	TORRALBA DE RIBOTA	1	2	3	09/10/2024 12:34:00	1	58.069,73	
13	MIRAMBEL	1	2	3	08/11/2024 11:20:00	1	63.000,00	
14	LANGA DEL CASTILLO	1	2	3	08/11/2024 13:08:00	2	105.034,84	
15	VILLARLUENGO	1	2	3	08/11/2024 14:12:00	1	60.000,00	
16	POZUELO DE ARAGON	1	2	3	08/11/2024 14:56:00	4	240.000,00	
17	LITAGO	1	2	3	11/11/2024 09:16:00	2	47.920,72	
18	LA CUBA	1	2	3	12/11/2024 10:05:00	1	63.000,00	



19	TRONCHÓN	1	2	3	12/11/2024 11:02:00	1	63.000,00
20	MARTÍN DEL RÍO	1	2	3	13/11/2024 09:23:00	4	252.000,00
21	AGUATÓN	1	2	3	13/11/2024 09:45:00	2	126.000,00
22	PALO	1	2	3	14/11/2024 10:09:00	2	126.000,00
23	ALARBA	1	2	3	14/11/2024 11:46:00	2	120.000,00
24	COSUENDA	1	2	3	14/11/2024 12:08:00	4	240.000,00
25	ENCINACORBA	1	2	3	15/11/2024 16:41:00	1	63.000,00
26	SANTA CRUZ DE GRÍO	1	2	3	18/11/2024 00:00:00	1	63.000,00
27	ARÁNDIGA	1	2	3	18/11/2024 13:16:00	1	63.000,00
28	LOS PINTANOS	1	2	3	18/11/2024 14:12:00	1	63.000,00
29	CASTEJÓN DE VALDEJASA	1	2	3	19/11/2024 12:06:00	2	120.000,00
30	LA SOTONERA	1	2	3	19/11/2024 15:23:00	6	346.500,00
31	BISAURRI	1	2	3	21/11/2024 13:19:00	1	63.000,00
32	MAELLA	0	2	2	30/08/2024 13:41:00	4	200.000,00
33	DAROCA	0	2	2	20/09/2024 20:13:00	9	450.000,00
34	CALACEITE	0	2	2	27/09/2024 14:22:00	2	110.000,00
35	NOVILLAS	0	2	2	30/09/2024 11:11:00	1	55.000,00
36	AINZÓN	0	2	2	03/10/2024 12:42:00	1	49.651,32
37	ALBALATE DEL ARZOBISPO	0	2	2	08/10/2024 11:10:00	6	300.000,00
38	GALLUR	0	2	2	08/10/2024 12:12:00	6	300.000,00
39	SENO	2	0	2	08/10/2024 16:23:00	2	132.000,00
40	BREA DE ARAGÓN	0	2	2	08/11/2024 09:01:00	3	150.000,00
41	FUENDEJALÓN	0	2	2	08/11/2024 10:49:00	1	55.000,00
42	BISIMBRE	0	2	2	08/11/2024 11:12:00	2	120.000,00
43	REMOLINOS	0	2	2	08/11/2024 13:58:00	6	300.000,00
44	PRADILLA DE EBRO	0	2	2	11/11/2024 10:25:00	3	165.000,00



45	NIÉVALOS	0	2	2	2	11/11/2024 11:15:00	2	120.000,00
46	BOLTAÑA	0	2	2	2	11/11/2024 13:51:00	5	250.000,00
47	JASA	0	2	2	2	11/11/2024 22:00:00	2	126.000,00
48	LABUERDA	0	2	2	2	12/11/2024 09:03:00	2	120.000,00
49	BARDALLUR	0	2	2	2	12/11/2024 10:14:00	2	120.000,00
50	CHIPRANA	0	2	2	2	12/11/2024 10:45:00	6	330.000,00
51	ILLUECA	0	2	2	2	12/11/2024 11:27:00	3	150.000,00
52	ABANTO	2	0	2	2	12/11/2024 11:54:00	1	66.000,00
53	PINA DE EBRO	0	2	2	2	12/11/2024 12:34:00	9	450.000,00
54	URREA DE GAEN	0	2	2	2	12/11/2024 13:29:00	2	120.000,00
55	LOSCOS	2	0	2	2	13/11/2024 13:34:00	1	66.000,00
56	LA ZOMA	2	0	2	2	13/11/2024 14:31:00	1	66.000,00
57	LAS PARRAS DE CASTELLOTE	2	0	2	2	14/11/2024 09:50:00	1	24.914,29
58	LONGAS	2	0	2	2	14/11/2024 12:11:00	2	131.999,60
59	POZUEL DEL CAMPO	2	0	2	2	14/11/2024 14:17:00	2	52.169,15
60	ALCALÁ DE EBRO	0	2	2	2	14/11/2024 14:43:00	1	60.000,00
61	COSA	2	0	2	2	14/11/2024 20:28:00	2	132.000,00
62	SOS DEL REY CATÓLICO	0	2	2	2	15/11/2024 14:02:00	1	55.000,00
63	BUJARALUZ	0	2	2	2	18/11/2024 00:00:00	6	330.000,00
64	CHODES	0	2	2	2	18/11/2024 00:00:00	2	120.000,00
65	NIGUELLA	2	0	2	2	18/11/2024 00:00:00	2	125.968,55
66	LA PUEBLA DE HÍJAR	0	2	2	2	18/11/2024 08:27:00	6	330.000,00
67	JABALOYAS	2	0	2	2	18/11/2024 23:21:00	2	132.000,00
68	GODOJOS	2	0	2	2	19/11/2024 09:38:00	2	131.590,40
69	TERRER	0	2	2	2	19/11/2024 11:06:00	1	55.000,00
70	CASTILLAZUELO	0	2	2	2	19/11/2024 13:54:00	1	60.000,00



71	LUCENI	0	2	2	19/11/2024 18:48:00	2	49.423,35
72	TRAMACASTIEL	2	0	2	20/11/2024 10:02:00	2	132.000,00
73	EL BURGO DE EBRO	0	2	2	20/11/2024 12:38:00	10	352.942,36



**ANEXO II – SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

ORDEN	MUNICIPIO	CRITERIOS OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN				CUANTÍA SUBVENCIÓN	
		(A) PUNTUACIÓN ISDT	(B) PUNTUACIÓN Nº VIV. PARQUE PUBLICO	(A+B) PUNTUACIÓN TOTAL	FECHA DE REGISTRO SOLICITUD VALIDAMENTE PRESENTADA	Nº DE VIV. SUBVEN- CIONABLES	IMPORTE
1	EL BURGO DE EBRO	0	2	2	20/11/2024 12:38:00	10	147.057,64
2	MORATA DE JALÓN	0	2	2	22/11/2024 10:14:00	2	95.747,51
3	ARANDA DE MONCAYO	1	0	1	03/09/2024 12:25:00	2	79.382,85
4	EL BUSTE	1	0	1	16/09/2024 10:43:00	1	47.876,01
5	BELMONTE DE SAN JOSÉ	1	0	1	20/09/2024 12:48:00	2	126.000,00
6	GRIEGOS	1	0	1	26/09/2024 11:00:00	1	60.000,00
7	MANZANERA	1	0	1	26/09/2024 11:05:00	1	57.750,00
8	OLBA	1	0	1	30/09/2024 15:05:00	1	25.561,04
9	HINOJOSA DE JARQUE	1	0	1	30/09/2024 15:07:00	1	59.999,99
10	TORRELACÁRCEL	1	0	1	01/10/2024 19:29:00	1	61.323,34
11	TORRE LA RIBERA	1	0	1	04/10/2024 08:22:00	1	63.000,00
12	POZONDÓN	1	0	1	07/10/2024 09:22:00	1	63.000,00
13	CORBALÁN	1	0	1	07/10/2024 11:03:00	2	22.181,43
14	BUEÑA	1	0	1	08/10/2024 09:32:00	2	126.000,00
15	CUEVAS LABRADAS	1	0	1	08/10/2024 10:44:00	1	62.986,60
16	VALDEALGORFA	1	0	1	08/10/2024 15:20:00	4	231.000,00
17	LOS OLMOS	1	0	1	08/10/2024 17:01:00	2	126.000,00
18	VALDELINARES	1	0	1	08/10/2024 19:18:00	1	59.095,30



19	MONROYO	1	0	1	08/10/2024 22:17:00	2	125.536,56
20	BAÑÓN	1	0	1	09/10/2024 13:09:00	2	126.000,00
21	CASTELLOTE	1	0	1	09/10/2024 14:52:00	2	115.500,00
22	PUERTOMINGALVO	1	0	1	09/10/2024 15:11:00	2	120.000,00
23	BELMONTE DE GRACIÁN	1	0	1	07/11/2024 12:16:00	1	60.000,00
24	BEZAS	1	0	1	07/11/2024 12:41:00	2	50.521,51
25	PITARQUE	1	0	1	07/11/2024 18:45:00	1	60.000,00
26	VINACEITE	1	0	1	08/11/2024 09:51:00	1	60.000,00
27	ORIHUELA DEL TREMEDAL	1	0	1	08/11/2024 10:27:00	2	126.000,00
28	FARLETE	1	0	1	08/11/2024 10:34:00	1	63.000,00
29	ONTIÑENA	1	0	1	08/11/2024 10:41:00	1	57.750,00
30	ESTADA	1	0	1	08/11/2024 11:53:00	1	63.000,00
31	CODO	1	0	1	08/11/2024 12:05:00	2	126.000,00
32	MEZQUITA DE JARQUE	1	0	1	08/11/2024 12:10:00	2	126.000,00
33	ALBERUELA DE TUBO	1	0	1	08/11/2024 13:36:00	1	63.000,00
34	TABUENCA	1	0	1	08/11/2024 14:25:00	1	47.990,24
35	CELADAS	1	0	1	08/11/2024 15:26:00	2	126.000,00
36	PERACENSE	1	0	1	11/11/2024 10:45:00	2	123.000,00
37	ALADREN	1	0	1	11/11/2024 11:26:00	1	62.923,63
38	LA CODONERA	1	0	1	11/11/2024 11:31:00	4	252.000,00
39	BURBÁGUENA	1	0	1	11/11/2024 11:35:00	1	59.896,21
40	CUCALÓN	1	0	1	11/11/2024 12:05:00	2	119.998,12
41	VALBONA	1	0	1	11/11/2024 12:48:00	2	126.000,00
42	PERALTA DE CALASANZ	1	0	1	11/11/2024 13:27:00	1	59.744,90
43	PLASENCIA DE JALÓN	1	0	1	11/11/2024 13:33:00	4	252.000,00



44	PANCRUDO	1	0	1	11/11/2024 15:50:00	2	126.000,00
45	RILLO	1	0	1	11/11/2024 16:09:00	2	126.000,00
46	VISTABELLA	1	0	1	11/11/2024 16:35:00	2	126.000,00
47	BUBIERCA	1	0	1	11/11/2024 18:03:00	2	91.526,19
48	VILLANUEVA DE JILOCA	1	0	1	12/11/2024 09:13:00	1	47.999,99
49	GUADALAVIAR	1	0	1	12/11/2024 09:19:00	1	57.701,17
50	MONTANUY	1	0	1	12/11/2024 11:03:00	2	126.000,00
51	LLEDÓ	1	0	1	12/11/2024 11:41:00	2	126.000,00
52	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	1	0	1	12/11/2024 11:56:00	2	126.000,00
53	ESCUCHA	1	0	1	12/11/2024 12:03:00	6	346.500,00
54	BERRUERO	1	0	1	12/11/2024 17:11:00	2	112.989,03
55	LA IGLESUELA DEL CID	1	0	1	12/11/2024 17:29:00	4	252.000,00
56	ARTIEDA	1	0	1	12/11/2024 20:39:00	1	60.000,00
57	VALDECUENCA	1	0	1	13/11/2024 08:29:00	2	93.995,51
58	IBDES	1	0	1	13/11/2024 09:41:00	4	252.000,00
59	CASCANTE DEL RIO	1	0	1	13/11/2024 09:49:00	2	126.000,00
60	ALCUBIERRE	1	0	1	13/11/2024 10:15:00	1	48.000,00
61	PERALES DEL ALFAMBRA	1	0	1	13/11/2024 13:03:00	4	252.000,00
62	GALLOCANTA	1	0	1	13/11/2024 13:58:00	2	83.607,61
63	FAGO	1	0	1	13/11/2024 14:12:00	2	126.000,00
64	MONFORTE DE MOYUELA	1	0	1	13/11/2024 14:15:00	2	126.000,00
65	FORTANETE	1	0	1	13/11/2024 15:54:00	1	63.000,00
66	GEA DE ALBARRACÍN	1	0	1	13/11/2024 16:54:00	1	63.000,00
67	CAMAÑAS	1	0	1	14/11/2024 10:31:00	1	60.000,00



68	LA MATA DE LOS OLMOS	1	0	1	14/11/2024 11:12:00	2	63.000,00
69	ARGENTE	1	0	1	14/11/2024 12:00:00	1	60.000,00
70	LA FRESNEDA	1	0	1	14/11/2024 12:36:00	4	252.000,00
71	BEA	1	0	1	14/11/2024 14:19:00	1	63.000,00
72	LA PORTELLADA	1	0	1	15/11/2024 13:27:00	2	126.000,00
73	MORÉS	1	0	1	15/11/2024 13:50:00	4	217.065,89
74	ALACÓN	1	0	1	15/11/2024 16:07:00	1	45.703,88
75	MESONES DE ISUELA	1	0	1	18/11/2024 00:00:00	2	119.738,19
76	VALJUNQUERA	1	0	1	18/11/2024 10:39:00	4	240.000,00
77	SIGÜÉS	1	0	1	18/11/2024 12:13:00	2	126.000,00
78	VILLARROYA DEL CAMPO	1	0	1	18/11/2024 12:37:00	2	126.000,00
79	VISIEDO	1	0	1	18/11/2024 13:05:00	1	60.000,00
80	TRAMACASTILLA	1	0	1	18/11/2024 14:46:00	2	126.000,00
81	FUENTES DE JILOCA	1	0	1	18/11/2024 15:25:00	1	63.000,00
82	EL VALLECILLO	1	0	1	18/11/2024 23:30:00	2	126.000,00
83	LAS PEÑAS DE RIGLOS	1	0	1	19/11/2024 09:51:00	1	63.000,00
84	BERGE	1	0	1	19/11/2024 13:10:00	2	126.000,00
85	BADULES	1	0	1	19/11/2024 13:23:00	2	120.000,00
86	MIRAVETE DE LA SIERRA	1	0	1	19/11/2024 20:19:00	1	63.000,00
87	PUEBLA DE ALBORTÓN	1	0	1	19/11/2024 20:39:00	2	126.000,00
88	VILLARROYA DE LOS PINARES	1	0	1	19/11/2024 21:10:00	1	63.000,00
89	ALLEPUZ	1	0	1	20/11/2024 08:26:00	2	126.000,00
90	LAGATA	1	0	1	20/11/2024 12:46:00	1	44.909,08
91	LUESMA	1	0	1	20/11/2024 14:33:00	2	119.509,50



92	FISCAL	1	0	1	20/11/2024 16:51:00	1	63.000,00
93	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	1	0	1	20/11/2024 18:29:00	1	63.000,00
94	ARCOS DE LAS SALINAS	1	0	1	20/11/2024 19:14:00	2	126.000,00
95	PERALEJOS	1	0	1	21/11/2024 00:00:00	2	126.000,00
96	TORRES DE ALBARRACÍN	1	0	1	21/11/2024 12:44:00	2	70.000,00
97	EL FRAGO	1	0	1	21/11/2024 15:22:00	2	126.000,00
98	EL POBO	1	0	1	21/11/2024 17:45:00	2	126.000,00
99	BORDÓN	1	0	1	21/11/2024 19:38:00	2	126.000,00
100	BAELLS	1	0	1	21/11/2024 21:10:00	1	46.810,92
101	TOSOS	1	0	1	22/11/2024 19:03:00	1	63.000,00
102	AGUILAR DE ALFAMBRA	1	0	1	26/11/2024 13:00:00	1	63.000,00
103	SANTA EULALIA DE GALLEGO	1	0	1	26/11/2024 14:54:00	2	122.779,70
104	VIACAMP Y LITERA	1	0	1	26/11/2024 15:08:00	2	126.000,00
105	MAS DE LAS MATAS	0	0	0	10/09/2024 14:27:00	3	150.000,00
106	SANTA EULALIA DEL CAMPO	0	0	0	13/09/2024 09:32:00	3	123.854,63
107	SARRIÓN	0	0	0	20/09/2024 14:19:00	3	142.041,90
108	SAN ESTEBAN DE LITERA	0	0	0	26/09/2024 12:02:00	6	220.000,00
109	MAZALEÓN	0	0	0	27/09/2024 19:42:00	1	60.000,00
110	ÁINSA-SOBRARBE	0	0	0	04/10/2024 14:44:00	1	47.628,62
111	EJEA DE LOS CABALLEROS	0	0	0	07/10/2024 11:07:00	10	500.000,00
112	VILLARQUEMADO	0	0	0	07/10/2024 17:22:00	4	220.000,00
113	LUNA	0	0	0	08/10/2024 11:09:00	5	275.000,00
114	PUÉRTOLAS	0	0	0	09/10/2024 12:54:00	1	60.000,00
115	ARAGÜÉS DEL PUERTO	0	0	0	09/10/2024 13:26:00	2	120.000,00



116	CALAMOCHA	0	0	0	0	0	09/10/2024 13:54:00	5	300.000,00
117	EL FRASNO	0	0	0	0	0	23/10/2024 15:16:00	2	120.000,00
118	PERDIGUERA	0	0	0	0	0	08/11/2024 10:06:00	2	110.000,00
119	ALBA	0	0	0	0	0	08/11/2024 10:45:00	2	119.991,35
120	LALUEZA	0	0	0	0	0	08/11/2024 11:00:00	1	54.998,93
121	PERALTA DE ALCOFEA	0	0	0	0	0	08/11/2024 12:21:00	2	47.999,13
122	MONTALBÁN	0	0	0	0	0	08/11/2024 13:03:00	1	50.000,00
123	ROBRES	0	0	0	0	0	08/11/2024 13:05:00	1	54.996,25
124	PERALTILLA	0	0	0	0	0	08/11/2024 14:01:00	1	60.000,00
125	ALTORRICON	0	0	0	0	0	08/11/2024 14:31:00	5	250.000,00
126	VILLAFRANCA DEL CAMPO	0	0	0	0	0	11/11/2024 10:50:00	1	60.000,00
127	MALEJAN	0	0	0	0	0	11/11/2024 13:30:00	1	47.690,05
128	JARQUE DE MONCAYO	0	0	0	0	0	11/11/2024 14:00:00	2	119.996,82
129	LA PUEBLA DE VALVERDE	0	0	0	0	0	11/11/2024 14:05:00	2	120.000,00
130	LAYANA	0	0	0	0	0	11/11/2024 18:32:00	2	120.000,00
131	AGÓN	0	0	0	0	0	12/11/2024 11:21:00	1	48.649,74
132	URRIÉS	0	0	0	0	0	12/11/2024 12:28:00	2	120.000,00
133	AYERBE	0	0	0	0	0	12/11/2024 12:31:00	4	200.000,00
134	MOSQUERUELA	0	0	0	0	0	12/11/2024 12:54:00	6	330.000,00
135	FAYÓN	0	0	0	0	0	12/11/2024 13:45:00	4	240.000,00
136	CAPDESASO	0	0	0	0	0	12/11/2024 17:50:00	1	48.000,00
137	MONREAL DEL CAMPO	0	0	0	0	0	13/11/2024 09:13:00	1	50.000,00
138	VENCILLÓN	0	0	0	0	0	13/11/2024 13:40:00	3	180.000,00
139	GÚDAR	0	0	0	0	0	13/11/2024 14:20:00	2	120.000,00
140	ESTADILLA	0	0	0	0	0	13/11/2024 15:53:00	1	54.943,95



141	ANGÜÉS	0	0	0	0	0	0	0	13/11/2024 18:41:00	2	119.999,96
142	AGUAVIVA	0	0	0	0	0	0	0	14/11/2024 09:38:00	3	165.000,00
143	ALBERITE DE SAN JUAN	0	0	0	0	0	0	0	14/11/2024 10:06:00	1	60.000,00
144	LOPORZANO	0	0	0	0	0	0	0	14/11/2024 10:21:00	1	55.000,00
145	BIESCAS	0	0	0	0	0	0	0	14/11/2024 13:33:00	1	50.000,00
146	FERRERUELA DE HUERVA	0	0	0	0	0	0	0	14/11/2024 14:14:00	2	120.000,00
147	VICIÉN	0	0	0	0	0	0	0	15/11/2024 11:19:00	1	47.995,38
148	VALLE DE HECHO	0	0	0	0	0	0	0	15/11/2024 11:26:00	3	165.000,00
149	NUENO	0	0	0	0	0	0	0	15/11/2024 11:27:00	2	85.940,89
150	ERLA	0	0	0	0	0	0	0	15/11/2024 12:54:00	3	180.000,00
151	VELILLA DE CINCA	0	0	0	0	0	0	0	15/11/2024 13:36:00	1	54.860,26
152	ALBARRACÍN	0	0	0	0	0	0	0	18/11/2024 15:13:00	6	300.000,00
153	ARIZA	0	0	0	0	0	0	0	19/11/2024 09:01:00	1	10.526,09
154	CALATAYUD	0	0	0	0	0	0	0	19/11/2024 10:35:00	1	59.966,83
155	VILLARREAL DE HUERVA	0	0	0	0	0	0	0	19/11/2024 13:46:00	2	120.000,00
156	FUENTES CLARAS	0	0	0	0	0	0	0	19/11/2024 14:38:00	4	240.000,00
157	AGUARÓN	0	0	0	0	0	0	0	20/11/2024 10:25:00	2	110.000,00
158	BAILO	0	0	0	0	0	0	0	20/11/2024 10:26:00	1	60.000,00
159	ANSÓ	0	0	0	0	0	0	0	20/11/2024 13:09:00	4	240.000,00
160	CEDRILLAS	0	0	0	0	0	0	0	20/11/2024 18:21:00	6	330.000,00
161	PEÑARROYA DE TASTAVINS	0	0	0	0	0	0	0	21/11/2024 08:29:00	3	180.000,00
162	BELCHITE	0	0	0	0	0	0	0	21/11/2024 14:25:00	8	400.000,00
163	ARIÑO	0	0	0	0	0	0	0	21/11/2024 14:37:00	2	110.000,00
164	GRAUS	0	0	0	0	0	0	0	21/11/2024 16:06:00	2	120.000,00
165	SARINENA	0	0	0	0	0	0	0	22/11/2024 13:20:00	2	108.000,00



166	SENA	0	0	0	0	25/11/2024 14:35:00	1	60.000,00
167	MURILLO DE GÁLLEGO	0	0	0	0	25/11/2024 14:58:00	2	120.000,00



**ANEXO III – SUBVENCIONES DENEGADAS, RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS**

Nº	Ayuntamiento	Motivo de exclusión
1	AYUNTAMIENTO DE CAMARILLAS	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria, de conformidad con el apartado quinto, punto 4.
2	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR DEL OLIVAR	Denegada por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el apartado segundo, punto 2 de la convocatoria
3	AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	Denegada por incumplimiento de la condición de beneficiario porque no se cumple el artículo 3, 2º b) de la Orden FOM /578/2024 al no haber disponibilidad presupuestaria.
4	AYUNTAMIENTO DE FRESCANO	Renuncia.- presenta escrito de renuncia de fecha 22 de noviembre de 2024.
5	AYUNTAMIENTO DE JORCAS	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria, de conformidad con el apartado quinto, punto 4.
6	AYUNTAMIENTO DE MUEL	Renuncia.- presenta escrito de renuncia de fecha 22 de noviembre de 2024.
7	AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA	Denegada por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el apartado segundo, punto 2 de la convocatoria.
8	AYUNTAMIENTO DE PLEITAS	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria, de conformidad con el apartado quinto, punto 4.
9	AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GALLEGO	Denegada por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de conformidad con el apartado Segundo, punto 1 de la convocatoria
10	AYUNTAMIENTO DE VALFARTA	Se declara desistida de su solicitud por falta de subsanación del contenido de la documentación requerida en el apartado sexto de la convocatoria, de conformidad con el apartado quinto, punto 4.